

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 556 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, III y XIII, 38 y 42 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 20, fracción V, 30, 31, 45 y Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 556 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

Indice

GLOSARIO

1. PRESENTACION

2. ANTECEDENTES

3. OBJETIVOS

3.1 General (Fin)

3.2 Específico (Propósito)

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

4.2 Población objetivo

4.2.1 Focalización del Programa

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

4.3.2 Monto del Apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancia Normativa

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

5.1.4 Funciones de los participantes

6. MECANICA DE OPERACION

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances Físico – Financieros

7.2 Cierre de ejercicio

7.3 Recursos no devengados

8. EVALUACION

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Actores estratégicos: Figuras susceptibles de recibir formación y capacitación para fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa Escuelas de Tiempo Completo; entre ellas están profesores frente a grupo, directores, miembros de los equipos de supervisión, especialistas y personal de apoyo.

AEE: Autoridad Educativa Estatal (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados).

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal.

CEPETC: Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo, equipo técnico responsable de la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la Entidad Federativa, designado según corresponda por la AEE o por la AFSEDF.

CNPETC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Tiempo Completo adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Comité Técnico Estatal: Principal órgano rector de las decisiones para el desarrollo e implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la entidad federativa.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos de los Programas de la DGDGIE con Reglas de Operación a las AEE, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de Planeación Escolar: Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela de Tiempo Completo: Plantel de educación pública básica que extiende el horario escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de competencias para su formación integral.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo a la AFSEDF, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Líneas de Trabajo: 1) Fortalecimiento de los aprendizajes sobre los contenidos curriculares, 2) Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, 3) Vida saludable, 4) Aprendizaje de lenguas adicionales, 5) Arte y cultura, 6) Recreación y desarrollo físico.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Personal de Apoyo: Personal que atiende las Líneas de Trabajo, auxiliares pedagógicos y administrativos.

PETC: Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Propuesta Pedagógica: Estrategia educativa del PETC que se desarrolla a partir de las Líneas de Trabajo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. PRESENTACION

El PETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades, establecidos para la Educación Básica en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Constituye un compromiso de la SEP que tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad en la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.

Se trata de un Programa que atiende escuelas de educación básica públicas. El principal detonador de los cambios que propone el Programa está asociado con ofrecer mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y del uso efectivo del tiempo a partir de la implementación de una Propuesta Pedagógica integrada por las Líneas de Trabajo, armónicas con las competencias definidas en el perfil de egreso establecido en el Plan y los Programas de estudio vigentes determinados por la SEP para la educación básica.

Es importante señalar que, atendiendo estos principios, la ampliación del horario escolar en las Escuelas de Tiempo Completo se puede realizar bajo modalidades diversificadas de horarios de atención a los alumnos. Esto dependerá de distintas circunstancias, entre las que destacan: las condiciones de las escuelas y de la planta docente; los recursos disponibles; y, principalmente, las decisiones de la AEE y de la AFSEDF en acuerdo con la CNPETC. Del mismo modo, la incorporación de las Líneas de Trabajo se realiza mediante un proceso gradual en el que cada escuela participante en el PETC define qué líneas pondrá en práctica de acuerdo con las principales necesidades de los niños y jóvenes que están matriculados en ella, de las condiciones de su propio entorno y de la duración del horario escolar ampliado.

2. ANTECEDENTES

Una de las preocupaciones fundamentales en México, como en prácticamente todos los países de América Latina, es la mejora en la calidad de los servicios de educación pública, particularmente aquella dirigida a los niños y jóvenes de sectores sociales vulnerables, a fin de cerrar la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de competencias.

La duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

En ese sentido, en México, la Ley General de Educación, en su artículo 51 establece que:

“La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa estatal podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.”

Recomendaciones de organismos internacionales señalan la necesidad de incrementar el tiempo dedicado al aprendizaje, teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario y/o el horario escolares. Esta ampliación debe acompañarse con un conjunto articulado de acciones que aseguren el uso efectivo del tiempo escolar para el fortalecimiento de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias previstas en el perfil de egreso de la educación básica.

El PETC ofrece una plataforma básica con estrategias de gestión y organización escolar para lograr la ampliación gradual del horario escolar. Esta ampliación se consigue mediante esquemas diversificados en los que las AEE y la AFSEDF y las escuelas participantes definen la extensión del horario escolar teniendo en cuenta las características del entorno, las necesidades de los educandos y los recursos disponibles.

La Propuesta Pedagógica del PETC se define a partir de las Líneas de Trabajo que, en el marco del Plan y Programas de Estudio vigentes en educación básica, se proponen fortalecer y diversificar las actividades formativas de los alumnos y aprovechar eficazmente el espacio que ofrece la extensión del horario escolar.

Parte integral del PETC son las acciones de formación de actores estratégicos para la utilización de herramientas de gestión educativa, seguimiento y rendición de cuentas.

La ampliación del horario escolar, la Propuesta Pedagógica, las estrategias de formación de docentes y actores estratégicos, los instrumentos de gestión y organización escolar y las acciones de acompañamiento y seguimiento del PETC, buscan apoyar a las familias de los educandos y fortalecer su participación en la tarea educativa de las escuelas, lo que implica una participación corresponsable, desde sus ámbitos de competencia y funciones, en favor de la calidad educativa y de la transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, la estrategia de extensión de la jornada escolar ofrece la posibilidad de atender necesidades sociales surgidas en los últimos 25 años relacionadas con los cambios en la estructura familiar por la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

El PETC es un Programa educativo de carácter federal que trabaja de manera articulada con otros Programas federales orientados a la ampliación de las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica. Desarrolla sus actividades en coordinación con las entidades federativas en el desarrollo operativo y el fortalecimiento pedagógico del PETC y construye conjuntamente alternativas y orientaciones que permitan alcanzar formas pertinentes y viables de trabajo para las Escuelas de Tiempo Completo.

3. OBJETIVOS

3.1 General (Fin)

Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

3.2 Específico (Propósito)

Las escuelas públicas de educación básica amplían la duración de su horario escolar para mejorar las oportunidades de aprendizaje.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

El PETC es de cobertura nacional y participan en él las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

4.2 Población Objetivo

El PETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades.

4.2.1 Focalización del Programa

El PETC se propone beneficiar a las escuelas públicas de educación básica que decidan participar en el mismo, preferentemente las de organización completa y un solo turno que operan en contextos urbanos y urbano marginales; las que ya operan en horario ampliado; las que presentan bajos resultados educativos (entre los que podrán considerarse los resultados de la prueba ENLACE); y las escuelas públicas de educación básica ubicadas en contextos indígenas o migrantes.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2011-2012 será publicado en la página de internet del PETC: <http://basica.sep.gob.mx/temposcompleto/>

4.3 Características de los Apoyos

a) De los recursos federales

Los recursos del PETC son subsidios y no pierden su carácter federal; serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF, para ser utilizados únicamente en la operación del PETC, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos federales del PETC no son regularizables, adicionales ni complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Debido a que el recurso tiene el carácter de subsidio federal, su aplicación y ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y evaluación.

b) El apoyo económico a docentes y directivos que participen en el PETC

El apoyo económico se otorgará al personal docente y directivo que tenga una sola plaza y participe en una Escuela de Tiempo Completo conforme a las presentes reglas de operación.

El apoyo económico que el PETC entrega a directivos y docentes, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una escuela de tiempo completo.

El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función.

Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al directivo o docente que pase a desempeñar la función y a partir de la fecha de inicio de la misma.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los recursos que se destinen para el PETC serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir los respectivos Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación.

Las AEE y la AFSEDF deberán asegurar la existencia de una cuenta específica y exclusiva que identifique estos recursos y los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PETC se proporcionará de manera diferenciada. El monto definitivo a transferir se definirá en coordinación con las AEE y la AFSEDF, de acuerdo con los compromisos establecidos en su planeación estatal y considerando las acciones y los recursos disponibles para el logro de las metas.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas manifestarán por escrito su voluntad de participar en el PETC en el ciclo escolar 2011-2012 mediante una Carta Compromiso que deberá enviarse a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar referido.

Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación en los compromisos estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos con base en el cumplimiento de los objetivos y las metas del PETC. De la misma forma, si se canalizan al PETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, las disposiciones jurídicas aplicables, así como de los procesos de mejora continua.

La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados para el PETC corresponderán a los montos que se publiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Los recursos asignados a cada entidad federativa serán utilizados única y exclusivamente para desarrollar las acciones del PETC.

En correspondencia con los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación, las AEE y la AFSEDF para el cumplimiento y operación del PETC podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros siguientes:

- a) Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b) Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las Escuelas de Tiempo Completo
- c) Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- d) Servicios e insumos para alimentación de alumnos y docentes
- e) Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado
- f) Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares
- g) Fortalecimiento de las CEPETC

La distribución de los recursos federales para cada entidad federativa en los rubros antes mencionados, deberá ser autorizada por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la CEPETC.

El recurso destinado al rubro g) Fortalecimiento de las CEPETC, no deberá superar el 5% del total de los recursos federales transferidos.

La CEPETC deberá resguardar los documentos que certifican las acciones realizadas y los recursos ejercidos en el marco de acción del PETC, como evidencia y soporte para la transparencia y rendición de cuentas.

Las entidades federativas podrán recibir hasta un 45% de recursos federales para el pago de apoyo económico a directivos y docentes de las Escuelas de Tiempo Completo, monto que será adicional al asignado a los rubros de gasto mencionados anteriormente.

La distribución de recursos para el pago de apoyo económico a directivos y docentes de las Escuelas de Tiempo Completo se realizará en función del Plan de Distribución Estatal, mismo que deberá contar con la autorización del Comité Técnico Estatal y el visto bueno de la CNPETC. Para el ejercicio y la comprobación de estos recursos la CNPETC emitirá los lineamientos correspondientes.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del PETC son las Entidades Federativas y las Escuelas de Tiempo Completo que participan en el mismo.

Además, se considera como beneficiarios del PETC a los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo y docente, y padres de familia de las Escuelas de Tiempo Completo participantes.

4.4.1. Criterios de Selección

Con apego a las Reglas de Operación, cada entidad federativa de acuerdo a su política estatal, diseñará su estrategia para la selección de escuelas, considerando el siguiente orden:

- a) La disponibilidad presupuestal.
- b) Los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para las AEE y la AFSEDF:

a) Manifiestar por escrito su voluntad de participar en el PETC mediante Carta Compromiso, y enviarla a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar 2011-2012.

b) Destinar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PETC que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

c) Atender a los criterios establecidos en el apartado 4.2 Población Objetivo y 4.2.1 Focalización del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEE o de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEE o de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Las AEE y la AFSEDF seleccionará a las escuelas participantes, a partir de una estrategia que considere los siguientes elementos:

- a) Las presentes Reglas de Operación;
- b) Las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a la Población Objetivo definida en el numeral 4.2 y
- c) La disponibilidad de recursos económicos

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

a) De las escuelas:

- Manifestar su compromiso de atender las orientaciones definidas por el PETC.
- Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de la CEPETC para la operación del PETC.
- Incorporar en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente) las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del PETC.
- Incorporar la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de sus materiales educativos.
- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
- Elaborar y enviar un informe a la CEPETC con los resultados del trabajo realizado en la ampliación del horario escolar.
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC.

b) De las CEPETC:

- Recibir, por parte de la CNPETC, apoyo y asesoría permanentes para la eficiente operación técnica y pedagógica del PETC.
- Fortalecer la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de los materiales educativos ofrecidos por el PETC.
- Cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el adecuado desarrollo del PETC en la entidad federativa.
- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las Escuelas de Tiempo Completo.
- Elaborar los informes trimestrales técnicos y financieros, y remitirlos oportunamente a la CNPETC.
- Definir y ejecutar los procesos para el resguardo de la documentación a su cargo que soporta el ejercicio del recurso federal transferido por el PETC.
- Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

c) De las AEE y la AFSEDF:

- Remitir a la CNPETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Reglas de Operación, participarán en el PETC para el ciclo escolar 2011-2012.
- Asegurar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PETC.

- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las Escuelas de Tiempo Completo.
- Verificar los procesos de entrega de la gestión del PETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

1) De las AEE y la AFSEDF:

La SEP podrá suspender la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el PETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las Escuelas de Tiempo Completo:

Las AEE y AFSEDF podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación institucional

El espíritu federalista que anima al PETC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Asimismo, implica la necesaria coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, a favor de la escuela pública.

En este sentido, la SEP y los gobiernos estatales y municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PETC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a la ampliación del horario escolar en beneficio de la escuela pública, de los alumnos y sus familias. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas públicas beneficiadas por el PETC, por lo que se impulsará una red de soporte intra e interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, así como los impulsados por organismos de la sociedad civil e instituciones privadas; dirigidos a la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las Entidades Federativas a través de sus AEE o de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CEPETC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PETC en las escuelas públicas participantes en el mismo.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP y el Organismo Estatal de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PETC.

5.1.4 Funciones de los Participantes

Participantes	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/ CNPETC	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar, en su caso las Reglas de Operación del PETC. • Diseñar y difundir la Propuesta Pedagógica para la instrumentación del PETC. • Promover y asesorar procesos de formación de los actores estratégicos que participan en el PETC para la implementación de la Propuesta Pedagógica, la utilización de herramientas de gestión educativa, seguimiento y rendición de cuentas. • Elaborar y gestionar, en coordinación con las AEE y la AFSEDF, la firma de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación. • Proponer a las AEE y la AFSEDF los formatos para la elaboración de las Cartas Compromiso en las que manifiesten la voluntad de participar en el PETC. • Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en las presentes Reglas de Operación. • Proponer los mecanismos necesarios para la operación del PETC en las entidades federativas. • Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. • Capacitar, asesorar y fortalecer a las CEPETC y Comités Técnicos Estatales para la operación del PETC. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PETC • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PETC. • Promover, en colaboración con las CEPETC, la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PETC. • Promover la participación de instituciones privadas y de organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora del PETC. • Realizar y promover, en colaboración con las AEE y con la AFSEDF, la evaluación del PETC. • Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PETC, en su caso.
AEE y la AFSEDF	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia de operación del PETC en su ámbito de competencia. • Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Estatal. • Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales que les fueron asignados en el marco del PETC. • Proporcionar a las CEPETC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. • Asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos de gestión y organización relacionados con el PETC. • Promover y fortalecer la formación y asesoría de docentes, directivos, miembros de equipos de supervisión y personal de apoyo para la implementación de la propuesta pedagógica del PETC.

	<ul style="list-style-type: none"> • Promover que el PETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación, acompañamiento y seguimiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente). • Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados. • Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC. • Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PETC. • Diseñar y operar estrategias para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. • Proponer las escuelas públicas participantes en el PETC para el ciclo escolar 2011-2012, con base en las consideraciones señaladas en las presentes Reglas de Operación. • Fortalecer las condiciones de la infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas públicas que participan en el PETC. • Asegurar que la CEPETC elabore y remita a la CNPETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero. • Contribuir con la CNPETC en los procesos de evaluación del PETC. • Atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos. • Asegurar el resguardo de los documentos que respalden las acciones realizadas en el marco del PETC.
Comité Técnico Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PETC. • Participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento y la colaboración con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarios para la operación del PETC en sus entidades. • Participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar. • Autorizar el Plan Estatal y la distribución de los recursos transferidos para la operación del PETC. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Promover, en colaboración con la CEPETC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas públicas beneficiadas al PETC.
Coordinación Estatal del PETC	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEE o por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la entidad federativa, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PETC. • Articular las acciones para la selección de escuelas públicas a beneficiar, procurando la atención de lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas de Operación. • Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones de formación del personal docente, directivo, miembros de los equipos de supervisión y personal de apoyo que participan en la implementación de la Propuesta Pedagógica del PETC y en las herramientas de gestión y organización escolar correspondientes.

	<ul style="list-style-type: none">• Involucrar la participación de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y de asesoría técnico-pedagógica, en la orientación y seguimiento a las escuelas públicas beneficiadas por el PETC.• Recibir capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PETC.• Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas.• Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas del PETC en coordinación con la instancia estatal de evaluación.• Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar para el desarrollo del PETC en cada escuela pública beneficiada.• Elaborar, y remitir oportunamente a la CNPETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.• Asegurar y verificar que las escuelas públicas beneficiarias implementen en su Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente) los objetivos, metas y estrategias para la operación del PETC.• Contribuir con la AEE y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PETC.• Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PETC.• Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.• Resguardar los documentos que respalden las acciones realizadas en el marco del PETC.
Jefes de Sector, Supervisores y equivalentes.	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar la difusión del PETC entre la comunidad escolar y la sociedad.• Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades de asesoría y seguimiento a las escuelas públicas que participan en el PETC.• Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes para incorporar en su Documento de Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente), los objetivos, metas y acciones relacionadas con el PETC.• Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas.• Impulsar la oportuna aplicación de las evaluaciones y participar en la propuesta, aplicación y difusión de las medidas de mejora pertinentes.
Director	<ul style="list-style-type: none">• Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente), donde se considere lo necesario para la participación de la escuela pública en el PETC.• Considerar la Propuesta Pedagógica, las Líneas de Trabajo y los materiales educativos diseñados por el PETC, en la organización del trabajo educativo y de gestión en la escuela pública.• Favorecer procesos de formación de su personal docente y promover el trabajo colaborativo con asesores y especialistas para la implementación de la Propuesta Pedagógica y de gestión del PETC.• Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PETC en la escuela pública. • Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen. • Promover y participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. • Colaborar con la CEPETC en la aplicación de medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo. • Promover la participación de los Padres de familia en la operación y desarrollo del PETC. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y, en su caso, sobre el ejercicio de los recursos asignados.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir formación, capacitación y asesoría para la puesta en marcha de la Propuesta Pedagógica y la operación del PETC. • Considerar la Propuesta Pedagógica, las Líneas de Trabajo y los materiales educativos diseñados por el PETC, en la organización del trabajo educativo y de gestión en su aula y con su grupo de alumnos. • Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador. • Participar en la identificación de necesidades de formación y capacitación para el logro de los propósitos del PETC. • Participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. • Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Documento de Planeación Escolar (Plan Estratégico de Transformación Escolar-Plan Anual de Trabajo o equivalente). • Participar en los tiempos destinados semanalmente al trabajo colegiado para la planeación y evaluación de las actividades docentes. • Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación. • Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PETC.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1 Difusión

La CNPETC y las CEPETC difundirán la información de montos, beneficiarios, resultados e impacto del PETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.”

6.2 Promoción

La CNPETC y las CEPETC impulsarán estrategias complementarias de promoción del PETC en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos, logros y resultados.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PETC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PETC, la CNPETC y las CEPETC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PETC.

Entre las acciones que las CEPETC podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del PETC, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la AEE o la AFSEDF promoverán la articulación de acciones dentro de los Consejos Escolares de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEE y/o la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, formularán trimestralmente y por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos - financieros de las acciones del PETC, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

7.2 Cierre de Ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las AEE y la AFSEDF deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, las AEE y la AFSEDF deberán enviar a la SEB, a través de la CNPETC, la documentación que compruebe la misma.

8. EVALUACION

La evaluación del PETC se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

“La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del PETC, este habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.”

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Fin Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación de la jornada escolar.	Porcentaje de escuelas de tiempo completo que mejoran las condiciones para ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos.	60	Trianual
Propósito Las escuelas amplían la duración de su jornada escolar para mejorar las oportunidades de aprendizaje.	Tasa de crecimiento de escuelas públicas de Educación Básica incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo	30.8	Anual
Componente 1 Recursos federales transferidos a las entidades federativas participantes para la adecuada implementación y operación del programa	Tasa de crecimiento de recursos federales transferidos a las entidades participantes en el Programa.	7.5	Anual
Componente 2 Actores estratégicos del programa formados en herramientas educativas, seguimiento y rendición de cuentas para fortalecer la propuesta pedagógica del programa.	Porcentaje de acciones de formación en herramientas de gestión educativa.	100	Anual
Componente 3 Estrategia de Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación del PETC diseñada.	Porcentaje de cumplimiento en el diseño de la estrategia de acompañamiento, seguimiento y evaluación del Programa.	100	Anual

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PETC no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría a los recursos del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos federales, los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para salvaguardar la documentación comprobatoria de los recursos del PETC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, éstas atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados, dependientes de la SEP, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PETC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PETC.

10.3 Resultados y seguimiento

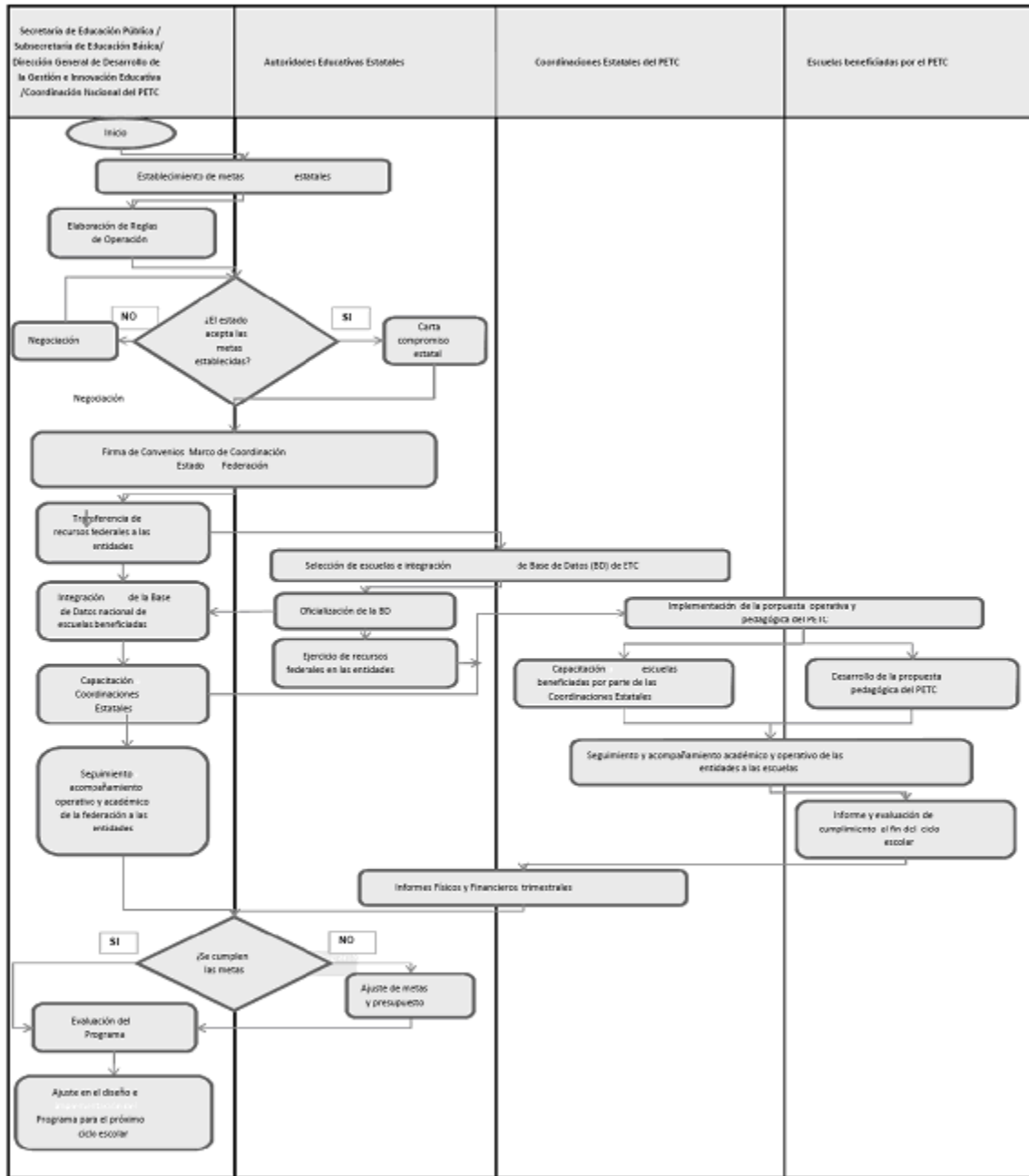
Los resultados obtenidos permitirán identificar oportunidades de mejora y serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PETC vigentes para el siguiente ciclo escolar 2012-2013.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 50, extensión 66224 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>.

ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO

Diagrama de flujo de procesos del Programa Escuelas de Tiempo Completo



NOTA: Algunos de estos procesos son permanentes y pueden estar sujetos a una calendarización (Transferencia de recursos, capacitación y seguimiento y acompañamiento)